

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2400
ZAPALLAR,

27 NOV 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N° 1926/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020, delega firmas del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2321/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, se adjudicó a **RODRIGO ASTUDILLO BAEZ, RUT**, la adquisición de Contrato SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB por la suma de \$14.271.860 (Catorce millones doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta pesos).

2° Que, por un error involuntario de escrituración la adjudicación a que se hace mención en el considerando precedente, en el N°2 del decreto alcaldicio ya individualizado, se señala que se deberá celebrar el respectivo contrato. Sin embargo, el artículo 28 de las Bases de Licitación establece que en el caso de las adjudicaciones inferiores a 1000 UTM, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

3° Que, por un error involuntario de escrituración la adjudicación a que se hace mención en el considerando N° 1, en el punto 6° del considerando y en el N°1 del decreto Alcaldicio ya individualizado, se señala que el monto de la licitación es por un monto de \$ 14.271.860 impuestos incluidos, debiendo ser \$ 16.983.513 no se consideró el impuesto correspondiente.

4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe procederse con la rectificación del N° 6 del considerando y el N° 1 Y N°2, N° del Decreto Alcaldicio N°2321/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020.

DECRETO:

1° **RECTIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N°2321/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

Considerando N° 6

Donde Dice:

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se Adjudique la licitación por vía de Suministro del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", ID 4556-7-LE20, al proponente RODRIGO ASTUDILLO BAEZ. Rut: 10.254.483-8, hasta por un monto total de \$14.271.860.- impuestos incluidos, hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre 2020.

Debe Decir:

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se Adjudique la licitación por vía de Suministro del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", ID 4556-7-LE20, al proponente RODRIGO ASTUDILLO BAEZ. Rut: 10.254.483-8, hasta por un monto total de \$16.983.513.- impuestos incluidos, hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre 2020.

Decreto 1°:

Donde dice: "ADJUDÍQUESE a RODRIGO ASTUDILLO BAEZ. Rut: 10.254.483-8, la contratación de la Licitación Pública N°07/2020 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", hasta por un presupuesto máximo de \$14.271.860.- (Catorce millones doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta pesos), impuestos incluidos, por un plazo de vigencia de contrato hasta agotar el presupuesto máximo o hasta el 31 de diciembre 2020.

Debe decir: "ADJUDÍQUESE a RODRIGO ASTUDILLO BAEZ. Rut: 10.254.483-8, la contratación de la Licitación Pública N°07/2020 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB", hasta por un presupuesto máximo de \$16.983.513.- (Dieciséis millones novecientos ochenta y tres mil quinientos trece pesos), impuestos incluidos, por un plazo de vigencia de contrato hasta agotar el presupuesto máximo o hasta el 31 de diciembre 2020.

Decreto 2°:

Donde dice: "CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.";

Debe decir: "EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2188 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N° 4556-7-LE20.

2° DÉJESE CONSTANCIA que en lo no modificado, regirá lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2321/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020.

3° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Patricia Maldonado Pinto
"Por Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2- JURIDICO
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CLL / JCR / DAEM / acv

